ATHA-ODH-FSA-010-001-234

Concexo en 2 de febrero

En la villa de Salinas de Añana a
dos dias del mes de febrero de mill seiscientos cinquenta y
nueve años se juntaron en concexo los señores justicia y re-
gimiento para tratar y conferir las cosas de conbenir al servicio
de dios nuestro señor y utilidad de la dicha villa y estando ansi jun-
tos proveyeron lo siguiente

Primeramente tienen este concexo y Ayuntamiento como la parte
del señor Andres de [illegible] menor se a cuidado que en razon de
el pedimiento [illegible] parte de la villa [illegible] para decir que el
[illegible] necesario es necesario [illegible] escribir [illegible]
[illegible] [illegible] y no [illegible] se pida [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible] y [illegible] necesario para [illegible]
de [illegible] testigos necesarios de fuera [illegible] de
[illegible] de la villa con la mayor [illegible]
[illegible] que se pudiera

Ansi mismo [illegible] Geronimo de Salinas [illegible]
[illegible] que las casas [illegible] que tiene en esta villa
estan algo mal tratadas [illegible] que se le de licencia para
que se [illegible] y que el [illegible] del monte [illegible]
de esta villa y que se le de licencia para [illegible]
dicho desde dicha casa [illegible] de la calle real
[illegible] para que [illegible] señores de ayunta-
miento [illegible] y ansi mismo se da licencia para [illegible]
[illegible] la parte
[illegible] y lo firmaron los [illegible]

[illegible]

Mateo Sobeltran de Salazar

Gaspar de [illegible]

D. Pedro Zambrana

[illegible] Arellano

Gaspar de Guinea

[illegible] Calderon

[illegible]

C. HEREDEROS SALINAS AÑANA